



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-126

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JORGE ENRIQUE APACHE TRIANA y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-31-002-2011-00507-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-821 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 31 de enero de 2017 por el doctor LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA contra la sentencia No. JTA-821 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-125

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JULIE PAULINA TOLEDO HORTA y OTROS
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2010-00419-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-863 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 31 de enero de 2017 por el doctor JAMES HURTADO LÓPEZ contra la sentencia No. JTA-863 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-124

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : BELLANID BUSTAMANTE MENDOSA y OTROS
DEMANDADO : IDESAC EN LIQUIDACIÓN y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2008-00578-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-820 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 31 de enero de 2017 por el doctor JAMES HURTADO LÓPEZ contra la sentencia No. JTA-820 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-122

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : EDGAR VAQUERO MALAMBO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00486-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-833 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 01 de febrero de 2017 por el doctor JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA contra la sentencia No. JTA-833 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-121

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: LADY MARIÉN LÓPEZ SÁNCHEZ y OTROS
DEMANDADO	: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y OTROS
RADICACIÓN	: 18001-33-31-001-2010-00417-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-855 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 30 de enero de 2017 por el doctor JAMES HURTADO LÓPEZ contra la sentencia No. JTA-855 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-133

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : EDISON CASTAÑEDA SAGASTUY y OTROS
DEMANDADO : IDESAC EN LIQUIDACIÓN y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2011-00519-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-832 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 31 de enero de 2017 por la doctora PIEDAD CRISTINA VARÓN TRUJILLO contra la sentencia No. JTA-832 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-132

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : PAULO CESAR MURCIA MEJÍA
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2012-00117-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-853 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 1º de febrero de 2017 por la doctora MARIENELA CABRERA MOSQUERA contra la sentencia No. JTA-853 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-118

Florencia,
23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LILIA RUIZ DE GARZÓN
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2011-00565-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por los apoderados de las partes demandante y demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 24 de abril de 2017 a las 9:30 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 70 de la ley 1395 de 2010).

SEGUNDO: Por Secretaría CÍTESE a las partes con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-115

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ARLEX LIZCANO FUYAN y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00244-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la parte demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 24 de abril de 2017 a las 9:45 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 70 de la ley 1395 de 2010).

SEGUNDO: Por Secretaría CÍTESE a las partes con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-116

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : WILSON MILCIADES GARZÓN CRISTANCHO
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-701-2011-00248-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la parte demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 24 de abril de 2017 a las 10:00 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 70 de la ley 1395 de 2010).

SEGUNDO: Por Secretaría CÍTESE a las partes con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 23 MAR 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 029

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: YAMILA YULETH LUNA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-23-31-001-2015-00001-00

Recibido el proceso del Tribunal Administrativo del Caquetá, luego de ser declarado nulo desde la admisión de la demanda y ordenada la remisión a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, se obedecerá lo resuelto por el superior y proseguirá con el trámite subsiguiente.

Encontrándose la presente demanda a despacho para resolver sobre su correspondiente admisión, este Juzgado se declara competente en razón a la naturaleza de la acción y la cuantía, previstas en los artículos 134A y s.s. del CCA, igualmente por razón del territorio, una vez el lugar donde se presentó el hecho corresponde al municipio de Puerto Rico – Caquetá, como al haberse agotado el requisito de procedibilidad consagrado en el art. 12 de la Ley 1285 de 2009, y por ser el despacho competente en todos sus aspectos, se procederá a admitir la misma de conformidad con el Artículo 207 del mismo código.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso y continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurado por **YAMILA YULETH LUNA LOPEZ**, quien actúa en nombre propio, y en representación de los menores **KEIDER OMAR MENDOZA LUNA** y **KEVIN OMAR MENDOZA LUNA**, **ZOILO LUIS MENDOZA GARCIA**, **CENOBIA ESTER MENDOZA RETAMOZO**, y el menor **JUAN SEBASTIAN MENDOZA ROMERO**, representado legalmente por su progenitora **CLAUDIA ROMERO MERIÑO**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará surtir el trámite previsto para el procedimiento ordinario y contemplado en los artículos 207 y s.s., del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por conducto del Comandante del Departamento de Policía del Caquetá con sede en esta ciudad, o la persona que haya delegado para recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del C.C.A., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de traslado.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión al señor Procurador 71 Judicial Administrativo, en representación del Ministerio Público, haciéndole entrega de copia de la

demanda y sus anexos, para el traslado respectivo.

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se solicite al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá el traslado de los dineros depositados dentro del presente proceso por la parte actora como gastos judiciales o el remanente de los mismos, con destino a este despacho judicial.

SEXTO: FIJAR el negocio en lista por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el numeral 5º del artículo 207 del C.C.A.

SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado ARTURO JOSE GARCIA MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.682.838, y portador de la T.P. No. 59.457 del C.S. de la J., como apoderado de los demandantes para los fines y en los términos de los poderes conferidos visibles a folio 12 al 15 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-131

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARÍA DEL CARMEN QUIRÓZ SILVA y OTROS
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2008-00541-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-864 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 23 de enero de 2017 por el doctor LUIS CARLOS MONTAÑA LÓPEZ contra la sentencia No. JTA-864 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-123

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: OFREY CERÓN MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO	: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN	: 18001-23-31-000-2006-00454-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-852 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 01 de febrero de 2017 por el doctor OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS contra la sentencia No. JTA-852 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-119

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : GRACIELA RAMÍREZ RINCÓN y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00565-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-854 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 30 de enero de 2017 por el doctor HERNANDO RIVERA CUÉLLAR contra la sentencia No. JTA-854 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-120

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : EFRAIN HURTADO SÁNCHEZ y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2008-00152-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-819 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 23 de enero de 2017 por el doctor GERSON SUÁREZ RODRÍGUEZ contra la sentencia No. JTA-819 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-129

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DIDIER GUTIÉRREZ JARAMILLO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-31-001-2012-00099-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-840 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 23 de enero de 2017 por el doctor LUIS HERNEYDER ARÉVALO contra la sentencia No. JTA-840 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-128

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : WILLIAM RAMOS CRUZ y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-702-2011-00041-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-843 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 01 de febrero de 2017 por la doctora MARTHA CECILIA VÁQUIRO contra la sentencia No. JTA-843 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-127

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: DARDUIN OBREGÓN BONILLA y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-31-701-2011-00298-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-835 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 27 de enero de 2017 por el doctor JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ contra la sentencia No. JTA-835 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-114

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CIRO FELIPE ROMÁN y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2010-00060-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte del apoderado de la parte demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 24 de abril de 2017 a las 9:00am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 70 de la ley 1395 de 2010).

SEGUNDO: Por Secretaría CÍTESE a las partes con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-130

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JESÚS MARROQUÍN SABÍ y OTROS
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00086-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia No. JTA-859 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 30 de enero de 2017 por el doctor JAMES HURTADO LÓPEZ contra la sentencia No. JTA-859 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-117

Florencia, 23 MAR 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : FERNANDO DUSSAN DÍAZ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00511-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por los apoderados de las partes demandante y demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 24 de abril de 2017 a las 4:15 pm para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (artículo 70 de la ley 1395 de 2010).

SEGUNDO: Por Secretaría CÍTESE a las partes con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA